CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**
NIT	**902.005.492-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANTONIO ABRAHAN YASPE AGUAS**
C.C.	1.045.721.449
OBJETO	**GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** • DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO • ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO • MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	**NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 921.370.716)**
CDP	**2026.ALC.01.000309/ 2026.ALC.01.000310 / 2026.ALC.01.000308**
SUPERVISION	**SECRETARIA DE PLANEACION**

Entre los suscritos a saber **EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** identificada con el NIT. 902.005.492-5 como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por **ANTONIO ABRAHAN YASPE AGUAS,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.721.449, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL facultado para celebrar el presente Contrato interadministrativo, quien para los efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las normas de la legislación comercial y civil pertinentes salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. b) Que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades públicas deben actuar bajo el principio de colaboración armónica y desarrollar la función administrativa al servicio del interés general, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. c) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que determine la ley. d) Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, cultural y la calidad de vida de sus habitantes. e) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración administrativa, conforme al cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el logro de los fines estatales. f) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse mediante contratos interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo. g) Que el artículo 18 de la Ley 617 de 2000 permite a los municipios contratar con otras entidades públicas para la ejecución de obras, la prestación de servicios o el cumplimiento de funciones administrativas, buscando mayor eficiencia y economía en la atención de las necesidades públicas. h) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone

que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. i) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de **contratación directa** para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que el objeto contractual tenga relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora. j) Que el Municipio de Baranoa adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "El Sentir de la Gente"**, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* y el Plan Departamental *"Atlántico para el Mundo"*, priorizando dentro de la línea estratégica **"Territorios y Espacios Sostenibles"** el fortalecimiento de espacios seguros para la convivencia, el deporte y la recreación. k) Que en desarrollo del citado Plan de Desarrollo, EL MUNICIPIO ha priorizado proyectos estratégicos orientados al diseño, construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura recreo-deportiva, con enfoque incluyente, sostenible y de impacto social. l) Que los proyectos denominados **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"**, **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"** Y **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"** responden a necesidades reales, prioritarias y debidamente identificadas por la Administración Municipal. m) Que la correcta ejecución de los proyectos mencionados requiere la implementación de un esquema de **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS**, que permita articular la planeación, gestión técnica, administrativa, financiera y operativa, garantizando eficiencia, calidad y uso racional de los recursos públicos. n) Que la **SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.** es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación mayoritaria del Municipio de Baranoa, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social se relaciona directamente con la gerencia, coordinación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura urbana y mejoramiento del espacio público. o) Que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y la experiencia necesaria para asumir la gerencia integral y coordinación de las obras objeto del presente contrato, constituyéndose en un aliado estratégico para el cumplimiento de los fines institucionales de EL MUNICIPIO. p) Que la financiación del presente contrato se realizará con recursos de inversión debidamente viabilizados y registrados en las fichas BPIN correspondientes, conforme a la normatividad vigente. q) Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y coordinación administrativa, EL MUNICIPIO considera necesaria, conveniente y oportuna la celebración del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos priorizados y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Baranoa. r) Que, en consecuencia, resulta necesaria, conveniente y oportuna la suscripción del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, coordinación y control de los proyectos de infraestructura vial y educativa, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: -DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO. -MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO. CLASULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se circunscribe de manera exclusiva a la GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, conforme a lo establecido en el objeto contractual, el Estudio Previo**,** la propuesta presentada por la **SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.,** las Especificaciones Técnicas**,** los estudios, diseños y documentos técnicos aprobados**,** y los demás documentos que hacen parte integral del presente. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejercerá la gerencia integral entendida como la

planificación, organización, coordinación, administración, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y operativo de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos relacionados, garantizando la articulación efectiva entre los diferentes actores, contratistas, interventorías, proveedores y dependencias involucradas, sin que ello implique la ejecución directa de las obras, salvo que así se establezca expresamente en los documentos contractuales. Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá la coordinación de las obras necesarias para la ejecución de los proyectos, orientando su gestión al cumplimiento de los cronogramas, a la observancia de las especificaciones técnicas, a la calidad de las intervenciones, al uso eficiente de los recursos públicos y al estricto cumplimiento de la normatividad legal, técnica, ambiental y de seguridad vigente. Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual, contenidas en el Estudio Previo, forman parte integral del presente contrato y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En consecuencia, cualquier modificación que afecte la integralidad del Estudio Previo, las especificaciones técnicas, los estudios o los diseños deberá ser previamente solicitada por la secretaría competente y formalizada mediante la suscripción del respectivo OTROSÍ**,** tanto para el contrato electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. El alcance del contrato comprende la coordinación y control de todas las actividades necesarias para la preparación, desarrollo, ejecución y cierre de los proyectos, incluyendo las actividades de soporte, complementarias y accesorias que resulten indispensables para la correcta finalización de los mismos, siempre que dichas actividades se encuentren directamente relacionadas con la gerencia integral y coordinación de las obras, y no alteren el objeto contractual. El desarrollo del contrato se realizará en el marco de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como en las metas, programas y políticas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Sentir de Mi Gente”**,** garantizando que la gestión adelantada contribuya al fortalecimiento del espacio público, la infraestructura recreo-deportiva y el bienestar integral de la población del Municipio de Baranoa. **CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: A)**El valor del presente Contrato interadministrativo se entiende por cuantía indeterminada y se estima su valor por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 921.370.716)** con cargo a la vigencia fiscal 2026, IVA incluido y demás impuestos de ley serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, gerencia de proyectos, impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal derivado de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso contractual. Los recursos aportados por el Municipio de Baranoa, se destinan a la ejecución de los siguientes proyectos:

OBJETO	VALOR CONTRATO	COSTO GERENCIA DE OBRAS	COSTO OBRAS
DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO	$ 573.307.447	$ 17.199.223	$ 556.108.224
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO	$ 59.150.000	$ 1.774.500	$ 57.375.500
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO	$ 288.913.269	$ 8.667.398	$ 280.245.871
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 921.370.716**	**$ 27.641.121**	**$ 893.729.595**

B). FORMA DE PAGO: **1) PAGO DEL COSTO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO**: EL MUNICIPIO cancelará a LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE SAS la suma de veintisiete millones de pesos ($ 27.641.121) por concepto de costos de Gerencia Integral del proyecto, pactados en el contrato y correspondiente a los ingresos a percibir, por parte de la SOCIEDAD, de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 50% del valor de la contraprestación es decir la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 13.820.561) IVA incluido**, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la

ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, y acreditación de la selección de contratistas para la totalidad de procesos iniciados. **2)** Un segundo pago correspondiente al 50%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 13.820.561) IVA incluido**, será pagado contra actas de entrega final debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. EL MUNICIPIO, pagará a URBANOVA SOSTENIBLE SAS dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el URBANOVA SOSTENIBLE SAS deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **C) PAGO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DEL PROYECTO:** EL MUNICIPIO transferirá a la SEM URBANOVA SOSTENIBLE SAS la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (893.729.595),** para la contratación y ejecución de los contratos de obra, Los cuales se transferirán de la siguiente manera: **Un primer pago equivalente al 50%** del valor de los recursos de ejecución del proyecto equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 446.864.797)** contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. Estos informes deberán contener todo el detalle de la estructuración del proyecto, necesario para la realización de las contrataciones derivadas El restante del valor del contrato se pagará así: 40% mediante la presentación de acta y/o actas parciales de los proyectos en ejecución, y el diez por ciento (10%) restante pagadero mediante acta de entrega final de las obras y acta de liquidación del contrato, hasta completar el valor total asignado a la ejecución de los proyectos de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (893.729.595),** previa aprobación del supervisor y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria._ En los pagos de los recursos se aplicarán los descuentos y retenciones correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**. manejará los recursos entregados en cuenta bancaria acreditada para tales fines. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos que **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**. administrará, siguen siendo del **MUNICIPIO DE BARANOA**, por lo que **– URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**. deberá reintegrar al **MUNICIPIO DE BARANOA** los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el **MUNICIPIO DE BARANOA**, para la financiación del contrato y que no fueron invertidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La diferencia entre los rendimientos financieros que genere la cuenta destinada para la administración de los recursos y los gastos bancarios de la misma, serán de propiedad del **MUNICIPIO DE BARANOA**, y deberán ser reintegrados al mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como los recursos son del **MUNICIPIO DE BARANOA** y serán administrados por **– URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.**, esta última se obliga, en caso que el Municipio no lo haga previamente, a aplicar y realizar los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones, gastos de gerencia, a los proveedores, contratistas y otros beneficiarios y los girará en calidad de mandatario a las entidades del orden municipal, departamental y nacional que corresponda, informando de todos los movimientos detallados al **MUNICIPIO DE BARANOA**. Para los anteriores efectos se determina como domicilio de ejecución de los proyectos que se deriven del presente contrato interadministrativo el municipio de BARANOA. El municipio de BARANOA efectuara sus aportes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o legalización de cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes

parafiscales. La empresa deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del contrato interadministrativo aportados por el Municipio, la cual será marcada como exenta del gravamen a los movimientos financieros. Teniendo en cuenta que los recursos del contrato son de origen Nacional, ya que provienen del sistema general de participación-, con destinación específica, la cuenta será inembargable. La empresa informara al Municipio, la entidad bancaria, el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. c) Apropiación Presupuestal**:** Este proceso contractual se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos al presente estudio previo correspondiente a la vigencia 2026.**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A partir de las especificaciones del objeto se podrán determinar las obligaciones que le corresponden a **– URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** y al **MUNICIPIO DE BARANOA**. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de las partes: **a)** Suscribir con diligencia y oportunidad el Contrato Interadministrativo**. b)** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Contrato Interadministrativo. **c)** Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Contrato**. d)** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo. **e)** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del Contrato Interadministrativo **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S. El CONTRATISTA**, en calidad de mandatario y responsable de la gerencia integral del proyecto, se obliga a cumplir de manera estricta con todas las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo, de conformidad con la normativa aplicable, el presente documento y las instrucciones impartidas por el Municipio de Baranoa, bajo los siguientes términos:a) Ejecutar, ya sea directamente —a través de su aliado estratégico— o mediante terceros, todas las actividades, obras, interventorías, suministros y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los alcances, especificaciones técnicas, diseños, planos, estudios y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.b) Actuar conforme al régimen aplicable a la contratación pública y a sus actuaciones, procedimientos internos y manual de contratación, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución del contrato, y evitando cualquier actuación que pueda comprometer la responsabilidad del Municipio.c) Exigir y aplicar los más altos estándares de gestión de riesgos, control de calidad y eficiencia en la ejecución de las obras, asegurando que los materiales, insumos y procesos cumplan con las normas técnicas vigentes y con los parámetros de calidad exigidos.d) Someter a validación y aprobación de la supervisión designada por el Municipio cualquier cambio o modificación que se requiera realizar en los cronogramas de ejecución, en el plan de trabajo o en la programación del proyecto, justificando debidamente las razones técnicas y administrativas.e) Coordinar de manera permanente con las entidades del nivel municipal que intervengan o deban intervenir en el desarrollo del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las obras y la articulación oportuna de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.f) Utilizar los sistemas de información institucionales dispuestos por el Municipio y cumplir con las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de la información, garantizando la aplicación de las normas técnicas aplicables a proyectos de infraestructura.g) En representación del Municipio y dentro del marco de sus competencias, formular, estructurar y ejecutar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo la selección de contratistas y proveedores, la contratación de interventoría, la elaboración, seguimiento y cierre de los actos contractuales, de conformidad con el marco normativo vigente.h) Disponer de personal profesional, técnico y administrativo idóneo, competente y suficiente para la ejecución del objeto contractual, garantizando su experiencia, capacidad técnica y disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.i) Elaborar, presentar y ejecutar un plan de trabajo detallado que incluya cronogramas, programación de actividades, asignación de recursos, gestión de riesgos y control de calidad, ajustado a los tiempos, metas y condiciones establecidas en el contrato.j) Atender de manera oportuna todas las recomendaciones, solicitudes y

requerimientos formulados por el Municipio, a través del supervisor del contrato, garantizando respuestas efectivas y la implementación de las acciones requeridas.k) Exigir a los contratistas y proveedores vinculados a la ejecución del proyecto la constitución de las garantías necesarias para cubrir los riesgos de la obra, en especial la garantía de estabilidad y buen funcionamiento, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años, teniendo como beneficiarios al Municipio y al CONTRATISTA.l) Administrar los recursos financieros aportados por el Municipio mediante cuentas de ahorro de dedicación exclusiva por proyecto, destinando dichos recursos únicamente a la ejecución de los componentes del contrato y garantizando la trazabilidad, legalidad y correcta inversión de los mismos.m) Responder ante el Municipio por la correcta inversión, ejecución y administración del proyecto, garantizando el cumplimiento eficiente de las actividades, metas y objetivos establecidos, así como el uso adecuado de los recursos asignados.n) Rendir informes escritos de manera mensual y los informes adicionales que le sean requeridos por el Municipio, detallando el estado de ejecución física y financiera del proyecto. Al finalizar el contrato, presentar un informe final completo con resultados, evidencias y certificación del cumplimiento del objeto contractual.o) Gestionar y obtener, directamente o a través de sus ejecutores, todas las autorizaciones, permisos, licencias y documentos requeridos para el desarrollo del proyecto, incluyendo aquellos exigidos por autoridades territoriales, ambientales, de servicios públicos o cualquier otra entidad competente.p) Aplicar en todos los procesos de contratación los principios de transparencia, eficiencia y publicidad, garantizando el cumplimiento del régimen legal aplicable y previniendo cualquier acto de corrupción o irregularidad.q) Identificar, prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales y sociales derivados de la ejecución del proyecto, aplicando las medidas de manejo ambiental y social conforme a la normatividad vigente y a los planes de gestión integral en obra.r) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o perjuicio originado por actuaciones propias del CONTRATISTA o de los terceros que vincule para la ejecución del proyecto.s) Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por el pago de aportes al sistema de seguridad social, prestaciones legales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del proyecto, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.t) Adoptar e implementar un plan de seguridad y salud en el trabajo, y suministrar todos los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, garantizando la protección del personal y la prevención de accidentes.u) Aplicar y efectuar los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones a proveedores, contratistas y demás beneficiarios de los recursos, y girarlos en calidad de mandatario a las entidades del orden municipal, departamental y nacional que correspondan, informando de manera detallada al Municipio sobre los movimientos financieros realizados.v) Cumplir todas las demás obligaciones inherentes al contrato interadministrativo y aquellas que, aun no estando expresamente previstas, resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.**LIMITACIONES A LA SEM:** El contratista no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de EL MUNICIPIO. En consideración a lo anterior: **1**. LA SEM no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de EL MUNICIPIO, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de EL MUNICIPIO. **2**. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba LA SEM. con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S en ejercicio de sus facultades. **3**. En caso de extralimitación por parte de URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a LA SEM, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. **4**. URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S. deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para EL MUNICIPIO. **5**. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL **MUNICIPIO DE BARANOA**, A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. **2.** Cancelar a LA SEM en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a la ejecución del mismo y gestión, previa formulación y

presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. **3**. Entregar a la SEM toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL MUNIICPIO, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **4**. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. **5**. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por LA SEM asignando a los profesionales necesarios para ello. **6**. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. **7**. EL MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a LA SEM de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. **8**. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído LA SEM, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. **9**. Llamar en Garantía a LA SEM, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. **10**. Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. **11**. Realizar las transferencias de los recursos asociados al valor del proyecto, previa solicitud de transferencia por parte de LA SEM. con todos los soportes. **12**. Efectuar los pagos económicos comprometidos en los términos, porcentajes y plazos establecidos en el Contrato, garantizando la disponibilidad presupuestal y el flujo oportuno de recursos para la ejecución de las actividades convenidas. **13**- Expedir, dentro de los tiempos requeridos, los actos administrativos, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, control y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO**: Se estima un plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo perfeccionamiento del Contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución **CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen **CLAUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con **–** URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S que le permita mantenerse perfectamente enterado de la ejecución del objeto convenido; **2)** La Supervisión, en ejercicio de su actividad solicitará las certificaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y/o contratadas; **3)** Comunicar a la instancia respectiva las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. **4)** Impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones. **5)** Igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones o autorizaciones derivados del proceso de Supervisión. **6)** El Supervisor del contrato verificará que **–** URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S o el contratista que vincule a la ejecución del objeto, cumpla con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales (EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF y Cajas de Compensación) y lo correspondiente a la seguridad social del personal a través del cual se realizaran las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato, durante el término establecido en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. El supervisor deberá suscribir un informe detallado certificando el cumplimento o no cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista **8)** La vigilancia y control general de la ejecución del contrato. **9)** Hacer recomendaciones, sugerencias y requerir al contratista con respecto al cumplimiento y ejecución del contrato. **10)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. **11)** Proyectar las actas a que hubiere lugar e inclusive la de liquidación del contrato y velar por su suscripción dentro del término legal.**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, Atendiendo la naturaleza interadministrativa del contrato, la calidad de entidad pública del contratista, los

mecanismos de control fiscal, disciplinario y administrativo existentes, el análisis de riesgos efectuado, modalidad de selección para contratar, y forma de pago la entidad estima no necesaria la constitución de pólizas de garantía. **PARÁGRAFO 1. URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** se obliga a exigir al contratista y/o proveedores que se contraten para las obras, y con los cuales pacte anticipos, las garantías legales que estime necesarias. **CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN.** El presente contrato interadministrativo terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada; **b)** Por vencimiento de su término; **c)** Por el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA PROCESOS DE CONTRATACIÓN. URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** de acuerdo con su régimen y manual de contratación adelantará las actuaciones necesarias para efectuar las contrataciones para el cumplimiento del objeto contractual, observando entre otros principios el de selección objetiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD** Los recursos con los cuales se financia el objeto del presente contrato, provienen del Sistema General de participación Certificados de Disponibilidad Presupuestal de vigencia 2026, los cuales serán transferidos por el **MUNICIPIO DE BARANOA** conforme se indica exclusivamente en la CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO, los que se destinarán con exclusividad a las obras, bienes y servicios que se contienen en el anexo técnico del presupuesto de las obras **PARÁGRAFO PRIMERO**: Mayores cantidades de obra y Obras adicionales. Las variaciones en el presupuesto que sean necesarias introducir por aumento en las cantidades de obra u obras adicionales debido a cambios en los diseños o por cambios de especificaciones no previstas inicialmente, se harán constar en actas que requieren para su validez y pago, la previa aprobación del Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el total de las obras efectivamente ejecutadas por los precios finalmente convenidos por **– URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** con sus contratistas y proveedores, finalmente causados y certificados por el Supervisor del contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La Expedición del registro presupuestal, 2. La suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo, se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual que se deberá **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes consignan expresamente que no existe relación laboral alguna entre el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **– URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**. y EL **MUNICIPIO DEBARANOA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD.** Con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de su ejecución **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos anexos exigidos para su cumplimiento, así como el estudio previo, los anexos técnicos del mismo, enunciados en este documento y en el estudio previo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: – URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** se obliga a cumplir y a garantizar que sus empleados, contratistas y proveedores cumplan con todas las obligaciones de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las obligaciones de cooperación asumidas en el presente Contrato, las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa conforme al régimen que para tales efectos fue pactado. Por lo tanto, no estarán sometidos entre ellos a subordinación y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA NOVENA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por virtud del presente Contrato, salvo autorización expresa y escrita del otro, y bajo los preceptos que para tales efectos se han señalado en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:** El

presente contrato interadministrativo se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato interadministrativo estará sometido a las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para efectos del presente contrato interadministrativo y de los contratos que se deriven del mismo, se determina como domicilio contractual, el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: la suscripción del acta de inicio, **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Contrato será publicado en la página de contratación estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii